

POLÍTICA CORPORATIVA DE
PREVENCIÓN DE LA COMISIÓN DE
DELITOS

(POLÍTICA DE COMPLIANCE PENAL)



ODILO

ÍNDICE

<u>1.</u>		4
1.1.	4	
1.2.	5	
1.3.	6	
1.4.	7	
1.5.	7	
1.6.	7	
1.7.	10	
1.8.	12	
1.9.	12	
1.10.	12	
<u>2.</u>		13
<u>3.</u>		13
<u>4.</u>		13
<u>5.</u>		14



POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE DELITOS

Código. SG.PD.02

Revisión

Fecha: Octubre,2020

Página 3 de 14

Rev.	Fecha	Cambio
1	Marzo, 2020	Primera emisión
2	Octubre, 2020	Segunda emisión
Realizado Consultor externo		Aprobado
Fecha Octubre, 2020		Fecha

	POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE DELITOS	Código. SG.PD.02
		Revisión
		Fecha: Octubre,2020 Página 4 de 14

1. Declaración de la Política de prevención de delitos

El propósito de esta Política de la Seguridad de Prevención de delitos es la voluntad de ODILO de mantener una conducta respetuosa tanto con las normas como con sus valores éticos, definiendo para ello su marco de principios de cumplimiento en materia penal.

La finalidad de ODILO es no tolerar en el seno de la empresa ninguna conducta que pueda ser constitutiva de delito y prohibir la comisión de hechos delictivos en el seno de la misma.

Por ello, se requiere el máximo compromiso del Consejo de administración y la alta dirección, así como del resto de los miembros de la organización para cumplir con sus disposiciones.

A partir de este compromiso de cumplimiento, se establecen los parámetros de conducta que se esperan de los sujetos afectados por este documento, exigiéndoles un compromiso con ellos, describiendo las medidas adoptadas para supervisar este mandato y las consecuencias en caso de incumplimiento.

- Se cumplen los requisitos legales aplicables.
- Se establecen procedimientos para cumplir con la Política de Seguridad.
- Cada empleado es responsable de cumplir esta Política y sus procedimientos según aplique a su puesto de trabajo.
- Es política de ODILO implementar, mantener y realizar un seguimiento del SGPD.

Esta política ha sido aprobada por el Consejo de Administración de ODILO y se revisará anualmente.

	POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE DELITOS	Código. SG.PD.02
		Revisión
		Fecha: Octubre,2020 Página 5 de 14

1.1. Entidades, personas y actividades afectadas

La presente política es de obligado cumplimiento y de aplicación global a la entidad.

Los miembros de la organización deberán cumplir con su contenido, independientemente del cargo que ocupen y del territorio en el que se encuentren.

A causa de lo anterior, la presente política también puede hacerse extensiva a los socios de negocio con el fin de garantizar el cumplimiento de la norma penal.

1.2. Objetivos

Los objetivos de la presente Política son, principalmente:

- I. Transmitir a todos los/las empleados/as, directivos/as y miembros del órgano de administración de ODILO TID y a los socios de negocio que se relacionen con ella, el mensaje de que las entidades velan porque su actividad esté basada en el respeto a las leyes y a las normas vigentes en cada momento, así como en la promoción y defensa de sus valores corporativos y principios de actuación establecidos en su Código Ético y, por consiguiente, enlaza con sus valores éticos, ratificando la firme voluntad por mantener una conducta de estricto cumplimiento en materia penal.

- II. Establecer un marco general para el Modelo de Prevención Penal de la entidad, adaptándolo a las nuevas disposiciones normativas. El Modelo comprende el conjunto de medidas dirigidas a la prevención, detección y reacción frente a esos comportamientos e identifica los riesgos y controles asociados a los mismos que se establezcan.

- III. Asegurar ante los socios de negocio, clientes, proveedores, los órganos judiciales y la sociedad en general que ODILO TID cumple con los deberes de supervisión y control de su actividad, estableciendo medidas adecuadas para prevenir o reducir el riesgo de la comisión de delitos y que, por tanto, se ejerce el debido control legalmente procedente sobre administradores, directivos, empleados y demás personas asociadas.

Los objetivos de compliance hacen referencia a la tolerancia cero de ODILO respecto de los riesgos penales, así como al establecimiento de medidas tendentes a su prevención, detección y gestión tempranas.

El responsable de llevar a cabo los objetivos es el órgano de compliance penal supervisado por el consejo de administración y la alta dirección.

En el procedimiento de gestión de recursos financieros se establece una partida presupuestaria para la implantación del sistema de compliance penal.

La consecución de objetivos se tiene prevista en un año, desde el último semestre de 2020 al semestre correspondiente en 2021.

Los resultados se valorarán junto con el procedimiento de métricas e indicadores y el procedimiento de Mejora continua para la evaluación de los resultados y así mostrar la efectividad y la eficiencia del sistema de prevención de delitos y los niveles de implementación y madurez alcanzados.

	POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE DELITOS	Código. SG.PD.02
		Revisión
		Fecha: Octubre,2020 Página 6 de 14

1.3. Principios

Los principios por los que se rige la presente Política y, en consecuencia, el Modelo de Prevención Penal, son los siguientes:

- i. Actuar conforme a la legislación vigente, el Código de Conducta y el resto de las normativas internas.
- ii. Promover la cultura corporativa de prevención y no tolerar la comisión de actos ilícitos o fraudulentos, así como la aplicación de los principios de ética y comportamiento responsable.
- iii. La existencia de sistemas de controles eficaces, permanentes y actualizados en todo momento.
- iv. El establecimiento de normas internas y procedimientos de actuación y decisión, dirigidos a evitar que las personas bajo el ámbito de aplicación de la Política puedan ostentar facultades de decisión no sometidas a control.
- v. Asegurar los recursos y medios adecuados para la aplicación de la presente Política a fin de prevenir o detectar la posible comisión de delitos.
- vi. Realizar actividades de formación que resulten adecuadas y proporcionadas, con la periodicidad suficiente para garantizar la actualización de sus conocimientos en esta materia y el desarrollo de una cultura de ética empresarial y de cumplimiento de la Ley.
- vii. Transmitir la responsabilidad de todas las personas físicas o jurídicas bajo el ámbito de aplicación de la presente Política respecto a la vigilancia de conductas potencialmente ilícitas desde la perspectiva penal. En particular, aquellas personas que tengan a su cargo empleados o equipos de trabajo, velarán por prevenir comportamientos ilícitos penales y se asegurarán de recurrir con la mayor brevedad y diligencia a los órganos y procesos establecidos tan pronto los detecten.
- viii. La obligación de todas las personas bajo el ámbito de la presente Política de informar sobre cualquier hecho potencialmente constitutivo de delito, fraude o irregularidad, que hayan conocido y, en especial, de cualquier indicio o sospecha de que una operación pudiera estar vinculada al blanqueo de capitales o a la financiación de actividades ilícitas.
- ix. Transmitir y mantener una cultura de cumplimiento que, con las debidas garantías de confidencialidad y protección del denunciante, favorezca las comunicaciones de posibles riesgos e incumplimientos con transcendencia penal, mediante los canales internos establecidos a tal efecto, al organismo encargado de vigilar el funcionamiento y observancia del modelo de prevención.
- x. Investigar a la mayor brevedad hechos detectados, presuntamente delictivos, garantizando los derechos, en todo caso, de las personas investigadas, así como del denunciante, si lo

	POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE DELITOS	Código. SG.PD.02
		Revisión
		Fecha: Octubre,2020 Página 7 de 14

hay.

- xi. Aplicar el régimen disciplinario ante incumplimientos internos vinculados a posibles ilícitos penales en atención a la normativa interna y legal de aplicación.

1.4. Actividades afectadas

El Manual de Cumplimiento, a partir de ahora, (el Manual) no solo contiene los diferentes delitos, sino que, además, describe para cada uno de los tipos penales las principales actividades que podrían llevarse a cabo en la entidad.

A su vez, en el Manual se hace referencia expresa a los procedimientos que debe llevar a cabo la entidad para evitar dichas conductas.

1.5. Listado de delitos y parámetros de conducta

El manual de cumplimiento reúne los tipos penales en los que puede incurrir la organización sin perjuicio, de que, junto con las modalidades previstas en el manual, puedan existir otras formas de incurrir en los tipos penales desarrollados.

Para la consulta de las actividades en cuyo ámbito pueden ser cometidos los delitos, se puede consultar el Manual de Cumplimiento.

- Art. 197 del Código Penal. Delito de Encubrimiento y Revelación de Secretos
- Art. 197 bis del Código Penal. Delito de Allanamiento informático
- Arts. 248 a 251 del Código Penal. Delitos de Estafa
- Art.270 a 288 del Código Penal. Delitos relativos a la Propiedad intelectual e industrial, contra el Mercado y los consumidores
- Arts. 305 a 310 del Código Penal. Delitos contra la Hacienda Pública y contra la Seguridad Social
- Arts. 311 a 318 bis del Código Penal. Delitos contra los derechos de los trabajadores
- Arts. 368 al 369 del Código Penal. Delitos de Tráfico de Drogas.
- Arts. 264 a 264 quáter del Código Penal. Delitos de daños informáticos
- Arts. 301 del Código Penal. Delitos de blanqueo de capitales
- Arts. 262 del Código Penal. Delitos de alteración de precios en concursos y subastas públicas
- Arts. 294 del Código Penal. Delitos de negativa a actuaciones inspectoras
- Arts. 424 del Código Penal. Delito de soborno
- Arts.419 del Código Penal. Delito de cohecho
- Arts.429 del Código Penal. Delito de tráfico de influencias
- Arts.510 del Código Penal. Delito de odio
- Arts.432 a 435 del Código Penal. Delito de malversación de fondos
- Arts.259 y ss del Código Penal. Delito de insolvencia punible
- Arts.576 del Código Penal. Delito de financiación al terrorismo

1.6. Medidas organizativas – Órgano de compliance

ODILO dispone de un Órgano de compliance formado por miembros de la organización que ocupan las siguientes posiciones: un director, tres vocales y un secretario.

	POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE DELITOS	Código. SG.PD.02
		Revisión
		Fecha: Octubre,2020 Página 8 de 14

El órgano de compliance se encuentra dotado de poderes autónomos de iniciativa y control, así como de la máxima independencia posible para desarrollar sus contenidos.

Cuenta con los suficientes recursos humanos, financieros y materiales para garantizar la independencia del órgano en la toma de decisiones de supervisión, vigilancia y control de las obligaciones del sistema de gestión de compliance penal.

En estos términos, el órgano de compliance goza de pleno apoyo del Consejo de Administración, con quien tiene acceso directo. Está facultado para acceder libremente tanto a los documentos de la entidad como de sus miembros para el desarrollo de sus funciones.

Los miembros de la entidad tienen la obligación de facilitarle de manera inmediata los documentos e informaciones que solicite.

- Principales cometidos del Órgano de compliance:

- 1) Impulsar y supervisar de manera continua la implementación y eficacia del sistema de gestión de compliance penal en los distintos ámbitos de la organización
- 2) Asegurar el apoyo formativo continua a los miembros de la organización con el fin de garantizar que todos los miembros relevantes son formados con regularidad
- 3) Promover la inclusión de responsabilidades de compliance penal en las descripciones de puestos de trabajo y en los procesos de gestión del desempeño de los miembros de la organización
- 4) Documentar e informar el sistema de compliance penal
- 5) Adoptar e implementar procesos para gestionar la información, tales como las reclamaciones y/o comentarios recibidos de líneas directas al igual que un canal de denuncias
- 6) Establecer indicadores del desempeño de compliance penal y medir el mismo en la organización
- 7) Analizar el desempeño para identificar la necesidad de acciones correctiva
- 8) Identificar y gestionar los riesgos penales incluyendo los relacionados con los socios de negocio
- 9) Asegurar que el sistema de compliance penal se revisa a intervalos Planificados
- 10) Asegurar que el sistema de gestión de compliance penal se revisa a intervalos planificados
- 11) Informar al consejo de administración sobre los resultados derivados de la aplicación del sistema de compliance penal.
- 12) Asegurar la integridad y compromiso del órgano e compliance con el compliance penal, así como demostrar habilidades de comunicación eficaz, capacidad de influencia, capacidad y prestigio y competencia necesaria.
- 13) Acceso directo e inmediato al consejo de administración en caso de que sea preciso elevar hechos o conductas sospechosas o asuntos relacionados con los objetivos de compliance penal, con la política de compliance penal y el sistema de gestión.
- 14) Solicitar y recibir colaboración plena de los demás órganos de la organización.
- 15) Contribuir con la identificación de las obligaciones de compliance penal, apoyar con los recursos necesarios y colaborar para que estas obligaciones se traduzcan en políticas, procedimientos y procesos viables.
- 16) Proporcionar asesoramiento objetivo a la organización en materias relacionadas con compliance

	POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE DELITOS	Código. SG.PD.02
		Revisión
		Fecha: Octubre,2020 Página 9 de 14

penal

- 17) Asegurarse de que existe un asesoramiento profesional adecuado para la adopción, implementación y mantenimiento y mejora continua del sistema de gestión de compliance.

1.7. Obligaciones de los miembros de la organización

En la medida en que el cumplimiento de la ley y el correcto desarrollo del sistema de gestión de Compliance penal compete a todos los miembros de la organización, se espera de todos ellos que:

- 1) Velen por el cumplimiento de lo establecido en estos documentos, observando una conducta ética y contraria a la comisión de ilícitos penales
 - 2) Atiendan inmediatamente las indicaciones que puedan recibir del órgano de compliance en el ejercicio de las funciones descritas anteriormente
- Consejo de Administración y alta dirección:

El Consejo de administración y la alta dirección no solo respaldan al Órgano de compliance, sino que promueven de forma activa la cultura de Compliance en la organización, fomentando el uso de canales habilitados para la comunicación de conductas delictivas.

El Consejo de Administración debe aprobar la política como todas las actualizaciones que se precisen, impulsar la adopción e implementación del sistema de Compliance penal y detectar y gestionar los riesgos penales.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Código penal español, ODILO ha asignado la supervisión del funcionamiento y cumplimiento al órgano de compliance, encargándose el consejo de Administración de la designación de sus miembros y de aprobar formalmente este órgano.

Las responsabilidades del **Consejo de administración (órgano de gobierno)** incluirán, a título enunciativo, pero no limitativo, los siguientes:

- 1) Establecer y defender que las actuaciones de ellos miembros de la organización, sean conformes al ordenamiento penal, promoviendo una cultura de compliance adecuada en la organización.
- 2) Dotar al sistema de gestión de compliance penal y al órgano de compliance de los recursos financieros, y humanos adecuados para su funcionamiento eficaz.
- 3) Aprobar la política de compliance penal de la organización.
- 4) Examinar periódicamente la eficacia del sistema de gestión de compliance penal, modificándolo si es preciso cuando se detecten incumplimientos graves o se produzcan cambios en la organización.
- 5) Establecer un órgano de compliance penal al que se encomienda la supervisión del funcionamiento y la ejecución del sistema de gestión de compliance penal, otorgándole de poderes autónomos de iniciativa y control con el objetivo de desarrollar eficazmente su labor.
- 6) Asegurar que se establecen los procedimientos de toma de decisiones y ejecución de las mismas, promoviendo una cultura de compliance que garantice estos estándares de cumplimiento.

Las responsabilidades de la **Alta dirección** incluirán, a título enunciativo, pero no

limitativo, los siguientes:

- 1) Garantizar que el sistema de gestión de compliance se implemente de forma adecuada para conseguir los objetivos de compliance penal establecidos en la política de compliance y afrontar de manera eficaz los riesgos penales de la organización.
- 2) Garantizar que la exigencia derivada del sistema de gestión de compliance penal se incorpora a los procesos y procedimientos de la organización
- 3) Garantizar la disponibilidad de recursos adecuado y suficientes para ejecución eficaz del sistema de gestión de compliance penal
- 4) Cumplir y hacer cumplir, interna y externamente, la política de compliance penal
- 5) Comunicar internamente la importancia de una gestión eficaz de compliance, coherente con los objetivos y requisitos de la política de compliance
- 6) Dirigir y aportar al personal con el fin de lograr la observancia de los requisitos y la eficacia del sistema de gestión de compliance de acuerdo con su rol en la organización
- 7) Promover la mejora continua y apoyar los diversos roles de gestión para demostrar liderazgo en la prevención de delitos y detección de riesgos penales en sus áreas de responsabilidad.
- 8) Fomentar el uso de procedimientos para la puesta en conocimiento de conductas potencialmente delictivas que puedan afectar a la organización
- 9) Garantizar que ningún miembro de la organización es objeto de represalia, discriminación o sanción disciplinaria por comunicar de buena fe, violaciones o sospechas fundadas de violaciones de la política de compliance penal o por rehusar participar en actuaciones delictivas

- Todos los miembros de la entidad:

Todos los miembros de la entidad son responsables de comprender, observar y aplicar lo dispuesto en esta política, colaborando con el Órgano de compliance y con el Consejo de Administración cuando sea necesario.

Todos ellos, deberán comunicar de manera inmediata al órgano de compliance cualquier acción para evitar o remediar la comisión de un delito o de un delito del que sean conocedores y se les garantizará en esta comunicación la confidencialidad y la toma de no represalias contra ellos por parte de ODILO.

Se espera de todos los miembros, que se adhieran a la presente política y que acudan a las sesiones de formación.

	<h1>Política de Compliance Penal</h1>	Código. SGPD 01 Revisión
		Fecha: Marzo 2020 Página 12 de 14

1.8. Conocimiento y declaración de conformidad

La presente política se entrega y está disponible a disposición de todos los miembros de la entidad a través de la web.

Para los miembros de la entidad que ocupen posiciones especialmente expuestas a un riesgo penal, se solicitará su declaración anual de conformidad con esta política de acuerdo al Anexo II de este documento.

1.9. Requisitos Legales

Según la legislación vigente, las leyes aplicables a ODILO en materia de prevención de delitos son:

- Norma UNE 19601
- Código Penal español (Artículo 31 bis)
- Circular de la Fiscalía General del Estado 1/2016

ODILO cumple con la legislación citada y con todos sus requisitos.

1.10. Revisiones y Auditorías

El Órgano de compliance revisará esta Política anualmente o cuando haya cambios significativos que así lo aconsejen, y la someterá de nuevo a aprobación por el Consejo de administración.

Las revisiones comprobarán la efectividad de la política, valorando el origen, número e impacto de las incidencias registradas desde la puesta en marcha de la vigente Política de Seguridad, el coste e impacto de los controles establecidos en la empresa.

El Consejo de administración de ODILO será, en definitiva, el encargado de aprobar las modificaciones necesarias en el texto cuando se produzca un cambio que afecte a la entidad respecto de las situaciones de riesgo establecidas en el presente Documento.

	<h1>Política de Compliance Penal</h1>	Código. SGPD 01 Revisión
		Fecha: Marzo 2020 Página 13 de 14

2. Análisis y Gestión de Riesgos de Seguridad

Analizar las posibles comisiones de delitos y elaborar una estrategia para gestionarlos adecuadamente es primordial para ODILO ya que, únicamente si se conoce el estado del riesgo con evidencias racionales, podrán tomarse las decisiones adecuadas para solucionarlos.

El objetivo es minimizar la exposición de la entidad a los riesgos penales detectados.

La prevención de delitos se realizará siguiendo un enfoque exhaustivo, es decir, se hará un análisis detallado de la posible comisión de tipos penales en la entidad.

El órgano de compliance se reunirá de forma periódica acordada para reevaluar el riesgo penal en la actividad de la empresa.

3. Compromiso de mejora continua

ODILO se compromete a desarrollar un procedimiento de mejora continua con el fin de analizar las actividades, criterios y responsabilidades para asegurar que se incrementa de forma continua la eficiencia y eficacia del sistema de prevención de delitos, que se detectan las causas que dan lugar a No Conformidades y se deciden las acciones apropiadas para eliminarlas o prevenirlas

El procedimiento se orientará entorno a:

- Las acciones correctoras que se aplican ante la aparición de No Conformidades Individuales significativas.
- Las acciones preventivas que se aplican para evitar la aparición de futuras No Conformidades.
- Las acciones de mejora que se pongan de manifiesto como resultado de los análisis realizados por ODILO de las diversas fuentes de información a su disposición.

4. Comunicación de conductas

ODILO ha optado por la creación de una dirección de correo electrónico: politicaanticorrupcion@odilo.es para el envío/recepción de denuncias por parte de sus empleados y a terceros.

El acceso a esta dirección de correo electrónico habilitada solo estará permitido por el secretario del órgano de compliance, el cual accederá a la misma con una única contraseña conocida por el mismo.



Política de Compliance Penal

Código. SGPD 01
Revisión

Fecha: Marzo 2020
Página 14 de 14

Se garantizará la confidencialidad y anonimato del modo que solo se reportará el contenido del correo y transcrito por la directora de la asesoría jurídica sin darle a “reenviar” sin indicar el nombre de la persona que remite el correo al buzón.

Una vez reportado al consejo de administración para la valoración del contenido del email recibido, el correo electrónico será eliminado el buzón de correo con el fin de no almacenar los correos recibidos.

Este canal habilitado puede utilizarse para externos ya que cualquier persona ajena a la organización, puede denunciar un hecho delictivo.

A través de un seguimiento de las denuncias recibidas por correo electrónico y su remisión al consejo de administración se permite obtener informes de la actividad del canal donde figure el número de denuncias enviadas, abiertas, finalizadas, etc.

Estos informes podrán ser utilizados como evidencia de funcionamiento del canal con objeto de demostrar el grado de cumplimiento de las obligaciones relativas a la responsabilidad penal de la persona jurídica.

5. Consecuencias del incumplimiento

Como ya hemos adelantado con anterioridad, todos los miembros de la entidad tienen la obligación de cumplir con los principios y procedimientos establecidos en esta política, así como velar por el correcto desarrollo del sistema de gestión de Compliance penal.

Además, se les insistirá a los miembros que denuncien cualquier contravención de los mismos como se ha expuesto en puntos anteriores de esta política, garantizando la confidencialidad y la toma de no represalias por la comunicación de las mismas.

Cuando el órgano de compliance junto con el consejo de administración investigue y confirme la contravención de lo indicado en esta política, propondrán las medidas a adoptar incluyendo las disciplinarias o contractuales que considere proporcionales al riesgo o daño ocasionados.

Para ello, ODILO se compromete a redactar un procedimiento sobre el sistema disciplinario a aplicar.

En caso de que se confirme que la actuación de algún miembro de la entidad pudiera ser constitutiva de un ilícito penal imputable a la persona jurídica, tal circunstancia será puesta de manifiesto a las autoridades competentes para su conocimiento y persecución.